



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Numero Proceso: 20-178-3105-001-2019-00067-00.

Ciudad: CHIRIGUANÁ – CESAR.

Fecha: 19 de octubre de 2020. Hora. 3:30 P.M.

Fecha de Inicio Audiencia Virtual: 03:53: 57 P.M. del 19 de octubre de 2020.

Fecha Final Audiencia: 04:16:30 P.M. del 19 de octubre de 2020.

Solicitud: Instalación

Identificación

Solicitud: Sentencia de primera instancia

Sin Recurso

Finalización

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: GILBERTO ANTONIO ALVARADO MARTINEZ.

DEMANDADA: MRI SAS Y OTRA.

JUEZ: MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

APOD. DEL DEMANDANTE: HERNAN PEREZ PATERNINA.

APOD. DE LA DEMANDADA MRI SAS: NO ASISITIO.

APOD. JUD. DE LA LLAMADA EN GARANTIA CONFIANZA S.A.: MARIA LOURDES GARCIA PISCCIOTI.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES: ASISTENTES RECONOCIDOS EN EL PROCESO. SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA LIFESIZE OFRECIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. A ESTA AUDIENCIA ASISTIERON LOS APODERADOS JUDICIALES DE LAS PARTES DEMANDADA Y DEMANDANTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REP. LEGAL DE LA DEMANDADA MRI SAS NI SU APODERADO JUD. HICIERON ACTO DE PRESENCIA. ASISTIO EL APOD. JUD. DE LA PARTE DEMANDANTE Y LA PAOD. JUD. DE LA LLAMADA EN GARANTIA. NOTIFICACION EN ESTRADOS. **PRIMERO.** DECLARESE QUE ENTRE GILBERTO ANTONIO ALVARADO MARTINEZ, Y LA EMPRESA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL O QUIEN HAGA SUS VECES, EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO. **SEGUNDO.** CONDÉNESE A MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL O QUIEN HAGA SUS VECES, A PAGARLE A GILBERTO ANTONIO ALVARADO MARTINEZ, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO Y CONCEPTOS: LA SUMA DE \$ 773,320, M/TE, POR CONCEPTO DE SALARIOS DEJADOS DE PAGAR. LA SUMA DE \$2.652.411 M/CTE., POR CONCEPTO DE CESANTÍAS. LA SUMA DE \$686.090 M/CTE., POR CONCEPTO DE INTERESES DE CESANTÍAS. LA SUMA DE \$2.652.411 M/CTE., POR CONCEPTO DE PRIMA DE SERVICIOS. LA SUMA DE \$1.250.222, M/CTE., POR CONCEPTO DE VACACIONES. VALORES QUE DEBERÁN SER INDEXADOS, HABIDA CUENTA SU PROCEDENCIA. **TERCERO.** ORDENESE A EMPRESA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S QUE REALICE LA CONSIGNACIÓN DE LA SUMA DE \$4.723.056, M/CTE., A NOMBRE DEL DEMANDANTE GILBERTO ANTONIO ALVARADO MARTINEZ, EN EL FONDO DE PENSIONES EN EL CUAL SE ENCUENTRA AFILIADO. **CUARTO.** ABSULEVASE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARTA CECILIA CRUZ

ALVAREZ, O QUIEN HAGA SUS VECES, DE LAS PRETENSIONES INVOCADAS POR EL DEMANDANTE EN LA DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. **QUINTO.** DECLARENSE PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LA LLAMADA EN GARANTÍA CONFIANZA S.A, POR LAS RAZONES EXPUESTA EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEXTO.** CONDENENSE EN COSTAS A CARGO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S., PROCÉDASE POR SECRETARÍA A LA LIQUIDAR LAS COSTAS, INCLUYENDO POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE \$1.273.751 M/CTE. NOTIFICACION EN ESTRADOS. **SIN RECURSOS.** NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS EN ESTRADOS. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y ES FIRMADA POR LA SEÑORA JUEZ.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1fb641a5ca69ece6c75acde95db6521da61f0f9958c14c4c42b7e0225a7b63**

Documento generado en 20/10/2020 09:54:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>